REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2019-00801**-00

En atención a la solicitud vista a folios 108 y 110 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería a la Doctora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1'098.737.840 de Bucaramanga y T.P. No. 302.207 del C.S.J., como apoderada sustituta de la entidad demandante BAGUER S.A.S., en los términos del poder conferido.

De otro lado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 111 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado **JUAN CARLOS MONTAÑEZ DURAN** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de Junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención**.**

GOMEZ FLOREZ	**JAIME**	**Carrera 14 No. 35-26 oficina 306. jaimegolezflorez@hotmail.com**	**Bucaramanga**	**3104863397**

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de $50.000.oo, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11a9f61605684730bdbb37fdf5d51f229104913898e0aadf47a12ae47785bb9d
Documento generado en 25/03/2021 02:43:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 053 del 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.